

dades; y lo uno, ael Comun de Carruajeros, y traqueros p.  
no pòda caber en la unica Posada, q. queda de arido esto  
sus Carras, e intereses a la inelencia de los tiempos. y de  
las personas mal intencionadas, principalm.<sup>te</sup> quando  
son tantos, como todo lo q. se saca desde Alicante a Ma-  
drid. y tierra de Toledo a no tomar la Justicia la provi-  
dencia de alojarlos, p.<sup>ta</sup> obiar estos inconvenientes, de lo  
q. no se sequira el alivio de los Vecinos, p.<sup>ta</sup> entrar en  
sus Casas a personas no conocidas, y sin subordinacion  
inmediata, p.<sup>ta</sup> salirse, y entrar en los pueblos a la ora  
que quixer, o pueden: ademas de que en la Cilla  
adquirir derecho con las obras, q. va a fabricar en  
terreno ageno, contra la Colun.<sup>ta</sup> del Duño, p.<sup>ta</sup> se-  
quierele graves perjuicios p.<sup>ta</sup> lo sucesivo; todo lo qual  
pudiera subsanarse, acudiendo ael R.<sup>o</sup> Supremo  
Consejo de Castilla, o adonde tocare a sacar facultad  
p.<sup>ta</sup> fabricar Luaxel proponiendo los arbitrios mas  
combenientes p.<sup>ta</sup> su logro

El Sr. D.<sup>o</sup> Juan Manuel, Soriano Dip.<sup>o</sup>: Que es de pa-  
recer se aguarde la obra en la conform.<sup>te</sup> q. lo tiene  
expuesto. Los Señores D.<sup>o</sup> Thomas fern. de Guañon, y  
demas, q. han seguido su voto: y p.<sup>ta</sup> lo Respectivo a  
la obra, q. se pretende hacer, es de parecer, no se haga  
interim, y hasta tanto se saque la R.<sup>o</sup> facultad p.<sup>ta</sup> ella

El Sr. Alcalde maior, en vista del dexto antecedente, man-  
do se le libe copia a la Lexa del, y se le entregue p.<sup>ta</sup> la provi-  
dencia, q. corresponda

Con lo qual se concluro este Puntamiento. y lo firmo